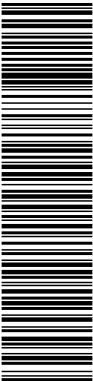


DOCUMENTO .Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445B74BF610C484F85CC064EE09E07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

INTERVENCIÓN
FRL/frl

Núm 610/2024 .-

INFORME DE CONTROL FINANCIERO AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2.024

Se ha recibido en esta Intervención, expediente relativo a los presupuestos generales del Ayuntamiento para la anualidad 2024.

Estos presupuestos deben ser objeto de informe previo vinculante de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Ministerio de Hacienda y Función Pública) por haber tenido acceso este Ayuntamiento a alguna de las medidas extraordinarias articuladas por la Administración General del Estado en el marco del RDL 8/2.013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y medidas del RDL 17/2.014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las CC AA y EE LL y otras de carácter económico.

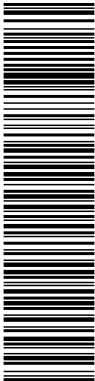
Del análisis del Proyecto de Presupuestos entregado a la Intervención es preciso señalar lo siguiente:

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo Sexto del Título Primero de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Reales Decretos Leyes 4/2012 de 24 de febrero, 8/2.013 de 28 de junio, 17/2014 de 26 de diciembre y 10/2015 de 11 de septiembre.
- Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023. Acuerdo de Consejo de Ministros de 27/12/2023 de aprobación de la prórroga para el ejercicio 2024 de los PGE del año 2023.
- Real Decreto Ley 4/2024 de 26 de junio por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales.
- Real Decreto 424/2017 de 26 de abril, de Control Interno de las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan de Ajuste aprobado por la Corporación en su sesión de fecha 15 de septiembre de 2023, al objeto de poder financiar mediante préstamo unas sentencias por importe de 3.412.620,98 € con cargo al Fondo de Ordenación que ha sido informado favorablemente por el Ministerio (vigente en la actualidad).

En base a la legislación aplicable, se emite el siguiente **INFORME**:

DOCUMENTO .Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445B74BF610C484F85CC064EE09E07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

El presente informe de control financiero resulta preceptivo, en base a lo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.4 del R.D. 500/90 por el que se desarrolla la Ley en materia de Presupuestos antes de su elevación por la Alcaldía-Presidencia (o por delegación, el concejal delegado) al Pleno del Ayuntamiento.

El Presupuesto General presenta un Estado Consolidado de Ingresos de 78.393.320,70 € y de gastos de 78.60.951,30 €. El superávit inicial que contiene el Presupuesto General Consolidado asciende a 332.369,39 €.

Por su parte, el Presupuesto de la Entidad presenta un Estado de Ingresos de 75.990.048,04 €, y de gastos de 75.982.903,32 € y un superávit de 7.144,71 €.

PRIMERO.- Procedimiento y plazos.

El art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que *"...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación"*.

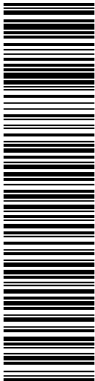
Asimismo, el segundo párrafo del art. 18.4 del R.D. 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención que, *"la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre"*.

La tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto supone la aprobación inicial por el Pleno sin necesidad de quórum especial y mediante acuerdo único, posterior exposición pública por quince días hábiles mediante anuncio insertado en el BOP durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, que en tal caso habrán de ser resueltas por el Pleno en plazo de un mes; el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de quince días no se hubieran presentado reclamaciones. A la aprobación definitiva (que habrá de producirse antes del 31 de diciembre del año anterior al del año en que deba aplicarse) seguirá la publicación en el BOP resumida por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran; habrá de remitirse copia del Presupuesto aprobado a las Administraciones del Estado y de la Junta de Andalucía. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior (artículos 168, 169 y 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales); en este supuesto es en el que nos encontramos actualmente (la prórroga de los Presupuestos de 2023 para su vigencia en 2024 se aprobó mediante Decreto del Sr. Concejale Delegado Municipal de Economía y Hacienda nº 3000/2023 de fecha 28/12/2023),

Desde la entrada en vigor del R.D. 128/2.018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, su artículo 3 exige la emisión de informe de la Secretaría General a efectos procedimentales y formales, no materiales, para la formación de los presupuestos. Dicho artículo exige así mismo informe previo de la Secretaría General para la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Además, como ya se ha dicho, se precisa el informe vinculante del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 17/2.014 de 26 de diciembre. Para la emisión del presente informe, toda la documentación presupuestaria debe ser remitida al Ministerio a través de la Plataforma COMEX antes del día 16 de septiembre.

El apartado Primero de este informe analiza aspectos referidos a procedimiento y plazos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D1544974BFE610C484F55CC064EE09F0737) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

A continuación, en el **apartado Segundo** de este Informe, se analizará pormenorizadamente el Presupuesto de la Entidad; en el **apartado Tercero**, se analizarán los Presupuestos de cada uno de los entes y Sociedades dependientes; finalmente en el **apartado Cuarto** se tratará de las cuantías del Presupuesto General Consolidado.

Tres Informes más de la Intervención analizan esta materia: el específico sobre los Presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el correspondiente al Patronato Municipal de Deportes y el complementario sobre Estabilidad Presupuestaria y Objetivo de la Deuda, cuyo carácter independiente exige el artículo 16.2 del R.D. 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, aunque sus conclusiones también se señalan al final del presente.

Debe tenerse en cuenta que, en sus Bases de Ejecución, se prevé que los ajustes iniciales efectuados en la Prórroga, así como todas las modificaciones por Transferencias de Créditos se entienden incluidas entre los créditos del Presupuesto que se aprueba, pero no las restantes modalidades de modificaciones presupuestarias (fundamentalmente Generaciones de Crédito por subvenciones concedidas por diferentes Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- Estados del Presupuesto de la Corporación: de Gastos e Ingresos.

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto Municipal (de la Entidad, no el consolidado, que se señalará más adelante) se concreta en los siguientes datos:

	Ayuntamiento 2024			
	Ingresos	%	Gastos	%
CAP. I	25.337.795,99	33,34%	25.521.330,48	33,59%
CAP. II	1.112.813,04	1,46%	16.104.868,39	21,20%
CAP. III	8.016.190,00	10,55%	1.949.275,88	2,57%
CAP. IV	37.313.277,56	49,10%	26.408.073,57	34,76%
CAP. V	344.597,49	0,45%	343.000,00	0,45%
Op.Corrientes	72.124.674,07	94,91%	70.326.548,32	92,56%
CAP. VI	0,00	0,00%	1.401.555,00	1,84%
CAP. VII	0,00	0,00%	225.000,00	0,30%
Op.Capital	0,00	0,00%	1.626.555,00	2,14%
Op. No Fincras.	72.124.674,07	94,91%	71.953.103,32	94,70%
CAP. VIII	452.752,99	0,60%	124.000,00	0,16%
CAP. IX	3.412.620,98	4,49%	3.905.800,00	5,14%
O. Financieras	3.865.373,97	5,09%	4.029.800,00	5,30%
TOTALES	75.990.048,04	100,00%	75.982.903,32	100,00%

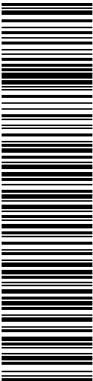
Superavit 7.144,71

A) Estado de Gastos:

Capítulo I. Gastos de Personal.

En el Ayuntamiento, el grueso de las dotaciones contenidas en el **Capítulo I** Gastos de Personal, asciende a 25.521.330,48 € (y a 41.279.358,28 € el consolidado) y contiene las previsiones de crédito para las retribuciones y cotizaciones sociales de todo el personal municipal: altos cargos, funcionarios (incluido el personal de confianza), y laborales. La distribución del crédito total que se contiene en el capítulo ha sido objeto de análisis en el informe emitido por el Sr. Jefe de RRHH y que acompaña el Anexo de Personal y Plantilla remitidos por la Delegación de Recursos Humanos.

DOCUMENTO Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445974BF610C484F85CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Señala el referido informe, “la plantilla presupuestaria constituye un instrumento de planificación como plasmación presupuestaria de la RPT, pudiendo existir puestos de trabajo creados pero no presupuestados”. Ciertamente, la dotación presupuestaria contemplada para las plazas vacantes relacionadas en el Anexo de Personal no se dota de crédito en su totalidad, sino parcialmente, lo que debe ser tenido en cuenta -a pesar del poco tiempo que resta del ejercicio- para el supuesto de que se proceda a la convocatoria de alguna o algunas, lo que precisará de la oportuna modificación presupuestaria previa. Esta misma circunstancia se da en el PMD y en la GMU.

El artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio (en ausencia de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024) señala:

*“1.En el año 2024, las retribuciones del **personal al servicio del sector público** podrán experimentar un incremento global **máximo** del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024. 2.Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024”.*

Es importante señalar que esta limitación porcentual en el crecimiento máximo de las remuneraciones debe también ser aplicado y exigido por los órganos responsables de la gestión en las empresas públicas municipales, por cuanto se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del referido artículo.

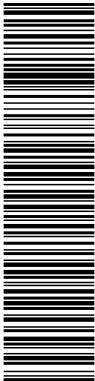
Pues bien, por lo que se refiere a las retribuciones fijas y periódicas del personal funcionario y laboral de la Plantilla (Ayuntamiento, GMU y PMD) que acompaña a los Presupuestos prevén un crecimiento del 2%, más un 0,5%, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2024.

También en el ámbito del Ayuntamiento, el PMD y la GMU, indica el informe de RRHH que los créditos destinados a Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones se acomodan a lo dispuesto en el R.D. 861/1.986 de 25 de abril, sobre régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

Por lo que se refiere a otras dotaciones adicionales (antigüedad, variación de efectivos y otros), el referido informe de la Delegación Municipal de RRHH mantiene la tradicional excepción al incremento general en términos de homologación (*“sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos a signados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”*):

- A) Así, las partidas contemplan una dotación de un 0,5% sobre las remuneraciones del pasado ejercicio 2023 que, aunque devengadas en 2023 han sido percibidas (en febrero) e imputadas a este ejercicio 2024 por un importe total de 105.510,55 €.
- B) También contienen los Presupuestos una dotación de 313.853,52 € destinada a saldar atrasos por remuneraciones variables devengadas en el pasado ejercicio 2023 y ya pagados a lo largo de los meses transcurridos del año.
- C) Se consigna también una cantidad separada para necesidades de contratación de personal laboral temporal, así como la completa dotación (remuneraciones y seguridad social) de los puestos de conserjes y peones creados en 2023, pero que los Presupuestos del pasado año no se dotaron por el ejercicio completo.

DOCUMENTO Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445B74BF610C484F85CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

- D) Se dota crédito también para las retribuciones y seguridad social del personal de determinados programas subvencionados, por importe de 774.649,61 € (financiación afectada que aparece en el Estado de Ingresos). Por lo que al consolidado se refiere, también se dotan 1.676.185,07 € para gasto de personal de la empresa Emuremasa, procedentes de financiación afectada expresamente prevista en Ingresos del Ayuntamiento con carácter finalista (conciertos en materia de Servicios Sociales). En las mismas partidas anteriores, en las que se contiene la financiación afectada, también se incluyen las dotaciones adicionales correspondientes a la aportación municipal.
- E) Finalmente, también se incluyen en el capítulo I un total de 2.108.938,10 € con cargo al préstamo obtenido del Fondo de Ordenación para el pago de sentencias de los Programas de Empleo PEYLA y Orienta (1.946.788,45 € de salarios y 162.149,65 € de parte de la Seguridad Social inicialmente calculada); además de una dotación de 467.427,17 € con recursos propios, destinada a sufragar el resto de la seguridad social empresarial correspondiente esas mismas sentencias no calculados y que no se incluyeron en el préstamo, pero finalmente liquidados por la TGSS, suma un total de 2.576.365,27 €.

En este punto es preciso recordar la necesidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tras la reforma operada por el RD-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, que establece las condiciones necesarias que se deben cumplir para poder hacer uso de los contratos por circunstancias de la producción y los límites temporales a la concatenación de estos contratos. Tras el referido RD-ley 32/2021, de 28 de diciembre, es absolutamente excepcional la contratación temporal, resultando necesario para la celebración de contratos de sustitución (Disposición Adicional 4ª del RD-ley 32/2021) que los puestos hayan sido previamente creados en la Plantilla, se hayan dotado presupuestariamente y se haya iniciado el proceso de selección para cubrir con carácter definitivo los mismos.

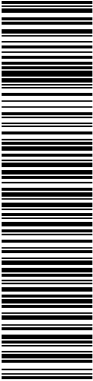
Recuérdese así mismo que:

- La masa salarial del personal laboral sólo podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 del artículo 6 del referido RDL 4/2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.
- La aportación a planes de pensiones se puede realizar siempre que no se supere globalmente el incremento máximo del gasto global de personal mencionado al comienzo.
- No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Deben ser resueltos los numerosos recursos administrativos interpuestos por empleados municipales contra la valoración que de sus puestos se hace en la vigente RPT. El resultado económico que suponga el coste de los que resulten estimados debe ser dotado presupuestariamente.

Todas estas disposiciones en materia de recursos humanos rigen y son obligatorias para el gasto de personal de los dos Organismos Autónomos (GMU y PMD) y de las sociedades mercantiles municipales (Eressan, Emulisan, Elicodesa y Emuremasa) y en las que el capital social municipal sea superior al 50 por ciento (TDTL Costa noroeste SL). Los responsables de los respectivos OOAA y de las respectivas Sociedades municipales deben velar y son responsables del estricto cumplimiento de estos límites, así como de los contenidos en el R.D. 861/1.986 de 25 de abril, sobre régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local

La Disposición adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -de vigencia indefinida según su número Cinco- en su número Dos atribuye responsabilidades personales a los órganos competentes en materia de personal de las Administraciones

DOCUMENTO .Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445974BF610C484F85CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Públicas (incluidas las Empresas Municipales) por los perjuicios económicos que pudieran derivarse como consecuencia de irregularidades en la aplicación de estas normas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LBRL, cabe destacar que la dotación prevista para la retribución de la Alcaldía y demás concejales con dedicación exclusiva, es inferior al máximo legal actual para concejales de municipios con población comprendida entre los 50.001 y los 75.000 habitantes.

El número de concejales para los que se prevé crédito presupuestario para que desempeñen el puesto en régimen de dedicación exclusiva es de catorce, número inferior al máximo previsto por el artículo 75 ter de la LBRL, cifrado en quince. Además, tres concejales prestan servicios en régimen de dedicación parcial (dos al 80% y uno al 60%).

Igualmente, el número de funcionarios eventuales (de confianza) queda previsto en once, cifra que no supera la mitad de los veinticinco concejales de la corporación; ello es conforme a lo previsto en el artículo 104 bis de la LRBRL, por tratarse de una Municipio cuya población se encuentra entre los 50.000 y los 75.000 habitantes.

Capítulos II (Compra de bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

El preceptivo informe Económico-Financiero de la Oficina de Gestión Presupuestaria (conforme exige el art. 168.1e) de la LHL), pone de manifiesto que los gastos corrientes se financian con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles. Cabe afirmar que, efectivamente aparecen dotados todos los créditos necesarios para atender los compromisos debidamente autorizados.

El **Capítulo II**, Compra de bienes corrientes y Servicios, se cifra en 16.104.868,39 € (y 18.241.427,34 € el consolidado). Las principales dotaciones para compras y servicios se destinan al suministro de energía eléctrica (1.377.043,32 €), a servicios de recaudación de la Diputación Provincial (762.000,00 €), a comunicaciones telefónicas y postales, seguros, combustibles, otros suministros diversos, festejos, deporte, material de oficina, renting de vehículos y otros equipos, vestuario, etc.

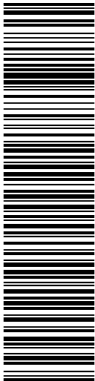
Conviene resaltar que este ejercicio se prevén para el mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio, un total 6.250.000,00 € (6.105.000,00 € coincidentes con la subvención anual prevista de la Junta de Andalucía, y 44.246,81 € del copago de los beneficiarios no concertados, más la aportación municipal anual al programa, de 100.000,00 €); este importe, que viene siendo el que anualmente alcanza este programa, es sensiblemente superior al que se venía consignando años atrás, en los que inicialmente se dotaba un trimestre, y a lo largo del ejercicio se incrementaba mediante generaciones de crédito.

Como novedad, este año se crea una partida destinada a la recogida selectiva de residuos, exigible conforme a la nueva regulación legal, cifrada en 750.000,00 €.

Por lo que al **Capítulo IV** se refiere, su dotación se cifra en 25.569.166,57 €. Este Capítulo destina 16.844.099,84 € a financiar las empresas y organismos autónomos municipales (el detalle se analiza en el apartado Cuarto de este informe), 1.722.948,00 € al Consorcio Provincial de Bomberos, 3.297.939,72 € al Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos, 1.953.000,00 € al mantenimiento de la empresa de autobuses urbanos TUSSA y un total de 1.751.179,01 € a cofinanciar otros programas y servicios, y a subvencionar actividades y asociaciones de interés municipal.

Es de destacar el extraordinario incremento que experimenta la cuota correspondiente al Consorcio para la Recogida de Residuos, de más de 1.200.000,00 € adicionales en un solo año, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2022 de 8 de abril, mediante la que se ha creado el nuevo

DOCUMENTO Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D1544597ABF610C484F85CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. A pesar de que el Ayuntamiento repercutirá a los contribuyentes dicho impuesto en el recibo de la Tasa de Basuras, lo cierto es, esta subida de los gastos no se produce acompañadamente con la de los ingresos, que se calculan por la media recaudatoria de los dos últimos años, lo que provoca una importante desnivelación presupuestaria.

En el capítulo IV se incluye una partida por importe de 838.907,00 € destinada al pago de sentencias en favor de la empresa concesionaria del ciclo integral del agua, FCC Aqualia SA, financiada con el préstamo que la Corporación ha suscrito en el presente ejercicio con el Fondo de Ordenación.

El crédito consignado en la Aplicación 10001.9120.48002 "Transferencias a Grupos Políticos Municipales", se cifra en 192.000,00 €; debe señalarse que esta dotación estará sujeta, en cuanto al destino de los fondos, a las limitaciones establecidas en la ley 7/1985. Los Grupos Políticos Municipales deben llevar una contabilidad específica para ello, de la que tendrán que rendir cuentas al Pleno conforme a lo acordado por éste en sesión de fecha 26 de marzo de 2019. La asignación económica mensual a los Grupos Políticos Municipales para sufragar sus gastos de funcionamiento viene cifrándose mensualmente en 102,51 € por Grupo más 650,75 € por cada concejal que pertenezca a ese Grupo.

Por lo que se refiere a las subvenciones previstas para asociaciones y colectivos por actividades de interés municipal, también se señalan en las Bases de Ejecución, con el detalle de aquellas que son nominativas

Capítulo V (Fondo de Contingencias Presupuestarias).

Siguiendo las indicaciones del informe emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la Prórroga para 2020, se incluye en los Presupuestos Municipales un **Capítulo V** de gastos, por importe de 343.000'00 € (algo más del 0'5% de los gastos no financieros). Este importe cubriría las necesidades de crédito que se presenten si surgieran sentencias u otras contingencias de naturaleza imprevista, que podrán ser atendidas con cargo a este Fondo de Contingencias.

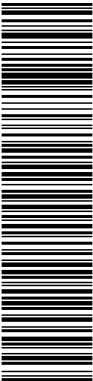
Capítulos III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).

El Capítulo III contiene los créditos suficientes para atender la carga financiera actual, toda ella a largo plazo. Sólo el Ayuntamiento tiene carga financiera. El crédito total del **Capítulo III** (Intereses) es de 1.949.275,88 € y el del **Capítulo IX** (Amortizaciones) es de 3.905.800,00 €. Además del importe correspondiente al vencimiento de los préstamos, se incluyen otras partidas que se dirán a continuación.

Como en los capítulos I y IV, también en este capítulo III se incluye dos partidas por importe de 464.775,88 € destinada al pago de intereses correspondientes a sentencias financiadas con el préstamo que la Corporación ha suscrito en el presente ejercicio con el Fondo de Ordenación.

En el Informe Complementario de la Intervención Municipal sobre Estabilidad Presupuestaria, se concretan más datos sobre estos dos capítulos presupuestarios, y en especial sobre el cumplimiento del Objetivo de la Deuda, al que se refiere la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los Presupuestos incorporan un Anexo de la Carga Financiera con todas las cantidades destinadas al pago de intereses y de amortización de los respectivos préstamos, en el que se detalla el capital vivo de cada préstamo al inicio y a la finalización del año. Conforme al Anexo de la Carga Financiera, el crédito total del **Capítulo III** destinado al pago de Intereses bancarios es de 653.823,91 € y el del **Capítulo IX** (Amortizaciones) es de 3.901.335,06 €.

DOCUMENTO .Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445974BF610C484F85CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Finalmente, señalar que en el Capítulo III del Ayuntamiento se contienen las correspondientes previsiones para intereses de demora (100.000,00 €), para gastos y comisiones bancarias también en los OOA y las Empresas (13.000,00 €), así como para los intereses de los convenios de fraccionamiento de deudas con la AEAT y la TGSS (701.708,72 €), que finalizan este mismo mes de septiembre del año 2024.El principal de los convenios de fraccionamiento con la AEAT y la TGSS no se consigna, pues se encuentra reconocido en Cuentas No Presupuestarias.

En términos consolidados, tales capítulos III y IX ascienden a 1.963.262,42 € y 3.905.800,00 € respectivamente.

Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).

En el Presupuesto Municipal se prevén diversas actuaciones en el **Capítulo VI**, destinadas a las finalidades que se describen en el Anexo de Inversiones que se financian con recursos corrientes, El importe del Capítulo VI, asciende a 1.401.555,00 €. La cifra a la que asciende este capítulo en los Presupuestos Consolidados es de 2.394.129,53 €.

El **Capítulo VII** de transferencias de capital se cifra en 225.000'00 €, de este importe, un total de 195.000,00 € tienen como destinatarias a las empresas municipales, al objeto de que en alguna medida compensen pérdidas de ejercicios anteriores. Decimos en alguna medida, porque las pérdidas acumuladas son muy superiores a la referida cantidad.

Es de destacar que a los Presupuestos de la GMU se ha unido otro Informe de Intervención específico, en el que se analizan las peculiaridades propias de los Capítulos VI y VII de este Organismo Autónomo.

Capítulo VIII. Activos Financieros.

Este **Capítulo VIII**, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal municipal por 124.000'00 €, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de estos. En términos consolidados se prevé un total de 130.000'00 €.

B) Estado de Ingresos:

En el Informe Económico-Financiero, elaborado por la Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, se hace un estudio detallado y extenso de los ingresos presupuestados.

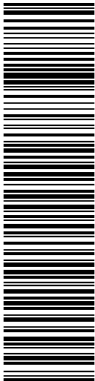
Este Informe razona las bases utilizadas para el cálculo de las previsiones de los recursos tributarios y no tributarios de los **Capítulos I, II, III y V**, coincidentes con la media de las cantidades efectivamente recaudadas (corriente y cerrados) en los últimos dos ejercicios liquidados.

Examinado el contenido del referido informe, cabe afirmar que la Intervención considera solventes sus previsiones, y que por lo que se refiere a los restantes capítulos, se fundamentan en los derechos reconocidos el pasado año, siendo la regla general que tampoco superan la media recaudatoria previsible.

Se consideran cumplidas las exigencias tributarias en materia de tipos, bonificaciones, etc., establecidas por el vigente **Plan de Ajuste**.

El **Capítulo IV** recoge las transferencias y subvenciones que espera recibir el Ayuntamiento en el ejercicio.

DOCUMENTO Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445974BF610C484F85CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

A los efectos de determinar el límite máximo de gastos de funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2.014 de 26 de diciembre, conviene tratar separadamente:

a) Las transferencias no afectadas, que son la Participación en Tributos del Estado, presupuestada en 25.337.999,72 € (correspondientes a las 12 entregas a cuenta que vienen recibándose de 1.669.540,60, actualizadas conforme al artículo 9 del RD-I 4/2024, que según lo anunciado por el Ministerio de Hacienda será del 5,1 % y se hará efectiva en la entrega del presente mes de septiembre, más la liquidación positiva del ejercicio 2022, ya recibida por 4.281.753,67 €); y la Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma, presupuestada en 3.695.095,20 €, exactamente lo reconocido por la Junta de Andalucía. Así mismo se prevén dos subvenciones por 55.524,62 € y 66.410,97 € destinadas a la subsidiación de intereses de los préstamos hipotecarios suscritos en su día con el ICO para viviendas de protección oficial, afectadas, por tanto, pero a la financiación de gasto financiero.

b) Finalmente, y por lo que se refiere a las subvenciones previstas para la financiación de gasto no financiero son las siguientes:

- 150.931,48 € (420.91 Subvención Transporte Urbano).
- 6.105.000,00 € (450.04 Subvención Ayunta a Domicilio)
- 210.000,00 € (450.06 Concierto plazas diurnas Residencia de Ancianos)
- 860.000,00 € (450.08 Concierto General Residencia de Ancianos)
- 479.292,48 € (450.09 Servicios Sociales Comunitarios)
- 120.526,00 € (450.02 Familias con Menores)
- 93.181,13 € (450.03 Centro de Información a la mujer)
- 81.650,00 € (450.05 Contratos personal Ley de Dependencia)

En el **Capítulo V** se prevén los ingresos patrimoniales a la luz de lo recaudado en los últimos años; asciende su previsión a 344.597,49 €; y a nivel consolidado a 673.997,49 €.

En el **Capítulo VIII** Activos Financieros, se prevé la devolución de los anticipos concedidos al personal por hasta 124.000'00 € (partida también ampliable en gastos, en función de los anticipos que se concedan). Adicionalmente, se prevén tres ingresos de 297.034,94 €, 3.747,37 € y de 27.970,68 € que se corresponden respectivamente con la devolución proporcional en esta anualidad a las facturas de la GMU, del PMD y de la empresa municipal Emulisan pagadas en su día con cargo al Préstamo acogido al Mecanismo de financiación para el pago a Proveedores de las EELL; estos OOAA y esta empresa deben reintegrar la parte proporcional al Ayuntamiento, que ya ha hecho frente a la amortización de capital de este ejercicio. El total de Ingresos previstos en este capítulo VII asciende a 452.752,99 €.

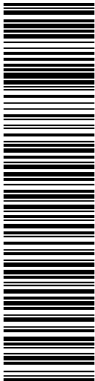
El proyecto de Presupuesto Municipal no prevé en el **Capítulo VI** ingresos procedentes de enajenaciones de bienes; si a lo largo del ejercicio éstos llegaran a producirse, habrán de ser destinados íntegramente a la financiación de inversiones, previa modificación presupuestaria. En la GMU tampoco se prevén enajenaciones de bienes para la financiación de inversiones,

En el **Capítulo VII** no se contempla la recepción en el ejercicio de subvenciones de capital.

En el **Capítulo IX** se prevé el ingreso correspondiente al préstamo suscrito con el Fondo de Ordenación, por importe de 3.905.800,00 € al que ya se ha hecho referencia, suscrito para el pago de sentencias.

TERCERO.- Presupuestos que integran el Presupuesto General.

El contenido del Presupuesto General, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento y el de sus dos Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445974BF610C484F85CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Municipal de Deportes) y los estados de Previsión de las cuatro Sociedades Municipales íntegramente participadas (ERESSAN, EMULISAN, ELICODESA y EMUREMASA), ya formulados por sus correspondientes Consejos de Administración y pendientes de aprobación por la Asamblea (el propio Pleno, constituido en tal órgano de cada sociedad) como dispone el art. 18 del R.D. 500/90.

Los Estados de Previsión de la Sociedad Pública de televisión, TDT Costa Noroeste S.L., en cuyo capital social participa este Ayuntamiento con el 55 % de las acciones (el 45 % restante pertenece a otros Ayuntamientos), se incorporan al Presupuesto General por haber sido sectorizada por la IGAE.

El resumen por capítulos del Presupuesto consolidado aparece a continuación:

	Presupuesto Consolidado 2024			
	Ingresos	%	Gastos	%
CAP. I	25.337.795,99	32,32%	41.279.358,28	52,88%
CAP. II	1.112.813,04	1,42%	18.241.427,34	23,37%
CAP. III	10.412.815,65	13,28%	1.963.262,42	2,52%
CAP. IV	37.313.277,56	47,60%	9.773.973,73	12,52%
CAP. V	673.997,49	0,86%	343.000,00	0,44%
Op.Corrientes	74.850.699,72	95,48%	71.601.021,77	91,72%
CAP. VI	0,00	0,00%	2.394.129,53	3,07%
CAP. VII	0,00	0,00%	30.000,00	0,04%
Op.Capital	0,00	0,00%	2.424.129,53	3,11%
Op. No Fincras.	74.850.699,72	95,48%	74.025.151,30	94,83%
CAP. VIII	130.000,00	0,17%	130.000,00	0,17%
CAP. IX	3.412.620,98	4,35%	3.905.800,00	5,00%
O. Financieras	3.542.620,98	4,52%	4.035.800,00	5,17%
TOTALES	78.393.320,70	100,00%	78.060.951,30	100,00%

Superávit 332.369,39

Como documentación complementaria se acompañan los Anexos de Personal del Ayuntamiento y de los dos Organismos Autónomos, sus correspondientes Plantillas y los Anexos de Inversiones de respectivos.

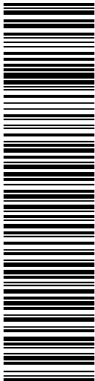
CUARTO.- Sociedades y Organismos.

Por lo que se refiere a las actuaciones relativas a los entes dependientes, según disposición adicional 9ª de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cabe señalar que el Presupuesto cumple con todo lo previsto en le referida disposición adicional, y que no se da ninguno de los supuestos prohibidos por aquella.

En lo referente a la presentación y contenidos **de los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades** mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, deben atenderse a lo dispuesto en los arts. 112 y 113 del R.D. 500/90. El Proyecto de Presupuesto que se informa, entregado a esta Intervención, incluye los Estados de todas las Empresas. Constan los acuerdos aprobatorios por los respectivos Consejos de Administración de los Estados de Previsión que se informan consolidadamente por la Intervención, (artículos 112, 113 y 114 del R.D. 500/90 de 20 de abril). El desglose es el siguiente:

Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal **ERESSAN**, contienen una previsión de ingresos y gastos de 873.864,47 €, con financiación íntegramente municipal.

DOCUMENTO Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445974BF610C484F85CC64EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal **ELICODESA**, contienen una previsión de ingresos de 4.210.000,00 € y de gastos de 4.190.000,00 €, se prevé una financiación íntegramente municipal y una reducción de las pérdidas acumuladas por 20.000,00 €.

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal **EMUREMASA**, contienen una previsión de ingresos de 3.035.000,00 € y de gastos de 3.010.000,00 €, se prevé una financiación íntegramente municipal, si bien una parte de esta financiación la obtiene el Ayuntamiento de los propios beneficiarios por importe de 606.185,07 € (prevista en los conceptos presupuestarios 341.00 y 341.03), y otra parte de la subvención de la Comunidad Autónoma por importe de 1.070.000,00 € (prevista en los conceptos presupuestarios 450.06 y 450.08). Se prevé una reducción de las pérdidas acumuladas por 25.000,00 €.

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal **EMULISAN**, contienen una previsión de ingresos de 6.200.000,00 € y de gastos de 6.050.000,00 €, se prevé una financiación íntegramente municipal y una reducción de las pérdidas acumuladas por 150.000,00 €.

Finalmente, la **Sociedad TDT Costa Noroeste**, en la que la participación municipal es mayoritaria y que se encuentra sectorizada por la IGAE en el Ayuntamiento de Sanlúcar, presenta un Estado de Ingresos por y de Gastos por 270.000'00 € procedentes del Ayuntamiento.

De todo lo anterior se deduce que los Estados de Previsión de las Empresas Municipales presentan en su conjunto un importe de ingresos aportados por el Presupuesto Municipal cifrados en 14.393.864,47 €.

Conforme a lo ya indicado en los informes de la Intervención a las últimas Liquidaciones Presupuestarias, las sociedades municipales Emulisan, Elicodesa y Emuremasa arrastran pérdidas y constituyen un riesgo detectado que claramente exige el establecimiento de un sistema de supervisión continua de las mismas, de modo que -conforme se prevé en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por la Intervención- se hace preciso auditar las sociedades mencionadas al objeto de que se verifiquen al menos los 11 puntos que detalla el referido Plan Anual relativos a su gestión.

Por lo que se refiere a los Presupuestos de los **Organismos Autónomos Municipales**, el Presupuesto de la **G.M.U.** prevé un importe en ingresos de 3.895.273,65 € y gastos de 3.893.562,89 €; contiene una previsión de ingresos aportados por el Ayuntamiento cifrada en 1.313.548,00 €.

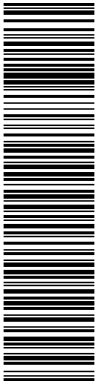
El Presupuesto del **Patronato Municipal de Deportes** prevé un importe en ingresos de 1.286.987,37 € y gastos de 1.158.473,46 €; contiene una previsión de ingresos aportados por el Ayuntamiento cifrada en 1.136.687,37 €.

De lo anterior se deduce que los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales presentan en conjunto, un importe de ingresos de 5.182.261,02 €, de los que 2.450.235,37 € son aportados por el Ayuntamiento.

Por tanto, el importe total que la Corporación destina a la financiación del resto del Grupo Económico Municipal (OOAA y Sociedades) asciende a 16.844.099,84 €.

QUINTO.- Nivelación Presupuestaria y evolución del RLTGG.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se presenta nivelado (igual cifra de ingresos que gastos) o con superávit inicial, conforme a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445B74BF610C484F5CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Los últimos Presupuestos liquidados son los del año 2.023. Los Decretos del Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 24 de abril de 2.024, por los que aprueban las Liquidaciones, cifran el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RLTGG) en las siguientes cantidades:

Remanente de Tesorería Liquidación 2023	Ayuntamiento	GMU	DEPORTES	Consolidado
Fondos Líquidos	3.928.247,56	4.468.414,32	168.887,20	8.565.549,08
Pte cobro corriente	9.693.693,86	1.330.171,60	0,00	11.023.865,46
Pte cobro Cerrados	32.390.636,04	24.231.311,93	98.836,84	56720.784,81
Pte cobro O. no Pptarias	1.539.532,70	1.310.178,76	4.117,69	2.853.829,15
Deudores Pendientes de cobro	43.623.862,60	26.871.662,29	102.954,53	70.598.479,42
Pte pago corriente	5.073.013,48	66.646,32	237.859,06	5.377.518,86
Pte pago Cerrados	8.466.749,72	263.007,44	0,00	8.729.757,16
Pte pago O. no Pptarias	12.189.099,55	2.104.214,64	27.175,01	14.320.489,20
Acreedores Pendientes de pago	25.728.862,75	2.433.868,40	265.034,07	28.427.765,22
Cobros Ptes aplicar	220.241,75	97.889,21	0,00	318.130,96
Pagos Ptes aplicar	626.578,08	0,00	0,00	626.578,08
Partidas Pendientes de Aplicación	406.336,33	-97.889,21	0,00	308.447,12
Remanente Total	22.229.583,74	28.808.319,00	6.807,66	51.044.710,40
Saldo dudoso cobro	25.266.315,49	12.338.387,50	96.904,27	37.701.607,26
Exceso de Financiación	2.220.666,76	10.206.266,68	0,00	12.426.933,44
RT para G.G.	-5.257.398,51	6.263.664,82	-90.096,61	916.169,70

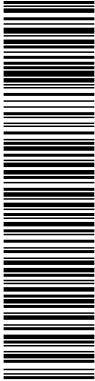
Ello supone un RTGG en términos consolidados de 916.169,70 € (practicadas las oportunas operaciones de eliminación de operaciones recíprocas por importe de 13.493.031,09 € entre Ayuntamiento y GMU).

La evolución positiva del remanente de tesorería refleja el impacto corrector de las medidas previstas en los últimos Planes de Ajuste; téngase en cuenta que las Liquidaciones del ejercicio 2.011 arrojaban un RTGG consolidado de -102.688.611'29 €.

Por lo que se refiere a las Sociedades Municipales, de sus Estados Contables correspondientes a 31 de diciembre de 2.023, se desprende que acumulan pérdidas las Sociedades Elicodesa, Emulisan y Emuremasa, acumulan pérdidas, de modo que sus respectivos Patrimonios Netos (Balances) arrojan cifras negativas.

SEXTO.- Informe sobre cumplimiento del Plan de Ajuste.

Con fecha 13 de junio de 2.014 el Pleno del Ayuntamiento acordó modificar el Plan de Ajuste Municipal para el período 2.014-2032, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 8/2013. Posteriormente, el 14 de octubre de 2.015 acordó solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un anticipo reintegrable extrapresupuestario con cargo a la Participación en Tributos del Estado por importe de 15.800.000 € al amparo de lo dispuesto en el R.D.L. 10/2.015 de 11 de septiembre, que exigió un nuevo Plan de Ajuste, que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445974BF610C484F5CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

de abril de 2.016 vigente en la actualidad. Los préstamos resultantes fueron reagrupados mediante sendos acuerdos plenarios de fecha 29 de octubre de 2019 y 23 de julio de 2021

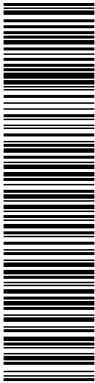
Finalmente, debe señalarse que el pasado día 15 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento acordó modificar dicho Plan de Ajuste para acogerse al Fondo de Ordenación para el pago de sentencias mediante la solicitud de un préstamo por importe de 3.412.620,97 €. Es a esta última modificación del Plan de Ajuste a la que nos referiremos en este informe.

Examinadas las **previsiones del Plan, y puestas en relación con las del Borrador de Presupuesto** para el ejercicio 2.024, cabe afirmar que se cumplen las siguientes exigencias:

- Se mantienen las medidas tributarias exigidas para los ingresos; las previsiones contenidas en los capítulos I Impuestos Directos, 2 Impuestos Indirectos y 3 Tasas y otros Ingresos se corresponden con la media recaudatoria de los dos últimos años (corrientes más cerrados).
- Los Presupuestos contienen superávit inicial, conforme se prevé en el Plan, por una cifra superior,
- El Ahorro Bruto de los Presupuestos es positivo (entendido como la diferencia entre ingresos y gastos corrientes) pero en una cifra inferior a la prevista en el Plan, pues incorpora entre sus Gastos Corrientes un total de 3.412.620,98 € (en los capítulos I, III y IV) para pago de sentencias que se han financiado con cargo al Fondo de Ordenación. el Ahorro Neto conforme se detalla en el Informe específico de la evaluación de la sostenibilidad financiera también resulta positivo a 31/12/2024, y el porcentaje de deuda resultará inferior al 75% de los recursos corrientes.
- El Proyecto de Presupuestos contiene recursos suficientes para atender los compromisos de gasto suscritos por la Corporación (financieros en primer lugar, en materia de personal posteriormente, y de todo orden a continuación). El pago de todos los préstamos viene cumpliéndose puntualmente. Se han pagado completamente ambos convenios de fraccionamiento de deudas, con la AEAT y la TGSS.
- El PMP del 1er trimestre de 2024 se cifró en 33,08 días, y el del 2º trimestre en 38,66 días. Cifras cercanas al límite legal de 30 días prevista en el Plan de Ajuste.
- El RLTTG que se desprende de la última Liquidación consolidada, es finalmente de signo positivo, conforme a lo previsto en el Plan, si bien éste prevé al cierre de 2023 la cifra de 1.086.591 €, y el obtenido ha sido de 916.169,70 €, ligeramente inferior.

INGRESOS	Plan de Aj. Ejercicio 2024	Presupuestos 2024	Diferencias
Ingresos Corrientes	65.503.399,98	74.850.699,72	9.347.299,74
Ingresos de Capital	0,00	0,00	0,00
Total Ingresos no Financieros	65.503.399,98	74.850.699,72	9.347.299,74
Total Ingresos Financieros	140.000,00	3.542.620,98	3.402.620,98
TOTAL INGRESOS	65.643.399,98	78.393.320,70	12.749.920,72
GASTOS	Plan de Aj. Ejercicio 2024	Presupuestos 2024	Diferencias
Gastos Corrientes	59.866.824,92	71.601.021,77	11.734.196,85
Gastos de Capital	1.700.000,00	2.424.129,53	724.129,53
Total Gastos No Financieros	61.566.824,92	74.025.151,30	12.458.326,38
Total Gastos Financieros	4.069.242,87	4.035.800,00	-33.442,87
TOTAL GASTOS	65.636.067,79	78.060.951,30	12.424.883,51
MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS	Plan de Aj. Ejercicio 2024	Presupuestos 2024	Diferencias
Superavit Previsto	7.332,19	332.369,39	325.037,20
Saldo por Operaciones Corrientes	5.636.575,06	3.249.677,94	-2.386.897,12
Ahorro Bruto Previsto	5.636.575,06	3.249.677,94	-2.386.897,12
Ahorro Neto Previsto	1.707.332,19	-656.122,06	-2.363.454,25

SEPTIMO.- Cumplimiento del límite de los Gastos de Funcionamiento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445974BF610C484F5CC064EE09F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

El Gasto de Funcionamiento de los Presupuestos Consolidados, es decir, la suma de los capítulos I (gastos de personal) y II (compra de bienes corrientes y de servicios), se cifra en 59.520.785,62 €.

Por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 10/2.015 de 11 de septiembre, el gasto de funcionamiento respecto de la del ejercicio anterior, no debe sobrepasar la tasa de variación interanual correspondiente a la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria. Pues bien, el informe emitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales a la Prórroga para 2022 señalaba el límite para gastos de funcionamiento de los Presupuestos Consolidados de modo que no debían superar el importe de 42.897.327'23 €, siendo el límite para el ejercicio 2024 el siguiente:

NORMA	2022	2023	2024
Real decreto-ley 10/2015	42.897.327,22	44.312.939,02	45.465.075,44
Tasa de referencia	3,20%	3,30%	2,60%

A la suma del Capítulo I y II indicado anteriormente hay que realizarle una serie de ajustes, motivados por la existencia de créditos para gastos subvencionados por otras Administraciones, obligaciones pendientes de aplicar a Presupuesto contabilizados en la cuenta 413X, deudas objeto de aplazamiento con la AEAT y/o Seguridad Social y otras circunstancias excepcionales como Sentencias que conlleve un incremento de los gastos de funcionamiento.

Teniendo en cuenta los datos que se contiene en el Informe emitido por el Ministerio a la Prórroga de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2022, los que se desprenden de la Liquidación de los Presupuesto municipales del ejercicio 2023 y del propio del proyecto de Presupuesto del ejercicio del año 2024, entiende la Intervención que finalmente se produce un rebasamiento del Gasto de Funcionamiento cifrado en 1.892.481,39 euros, según el anexo que se acompaña al final del Informe.

La Memoria de Alcaldía que acompaña al Proyecto fundamenta como necesario este gasto de funcionamiento.

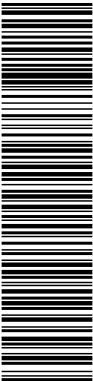
No puede la Intervención sino señalar que excepcionalmente, y de conformidad con el artículo 45.5 del RDL 17/2.014 de 26 de diciembre. el Ministerio de Hacienda y *Administraciones Públicas* podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos, siempre que se compensen con otras medidas. Como venimos señalando, las medidas que viene aplicando el Ayuntamiento han permitido cancelar enteramente la deuda que existía con la TGSS y con la AEAT, terminar enteramente con el Remanente Negativo de Tesorería (la última Liquidación arroja signo positivo), atender puntualmente los vencimientos de todos los préstamos, eliminar todo el endeudamiento a corto plazo y finalmente situar el capital vivo de la deuda financiera en 55.620.136,61 €, lo que supone un porcentaje de endeudamiento del grupo municipal del 74,31 % de sus ingresos corrientes, por debajo del 75 %, límite legal que fija la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCATAVO.- Referencias al Informe sobre cumplimiento de los objetivos fiscales.

Al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16.2 del R.D. 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se ha emitido informe separado, que básicamente afirma lo siguiente:

Estabilidad Presupuestaria: Conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se refiere a los Presupuestos

DOCUMENTO Informe: 779563 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2024 13092024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SJQL2-WF23M-8YHDF Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/09/2024 13:24
	ESTADO FIRMADO 13/09/2024 13:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 779563 SJQL2-WF23M-8YHDF AS66D15445974BF610C484F85CC064EE08F07373) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do>



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

Consolidados (los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de la Ley, es decir, Ayuntamiento, OOAA y todas las Sociedades de capital íntegramente municipal), debe señalarse que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por cuanto la suma de los capítulos I a VII de los Estados Consolidados de Ingresos de la Entidad, sus Organismo Autónomos y sus Sociedades, comparada con la suma de los capítulos I a VII de los Estados Consolidados de Gastos, practicados los correspondientes ajustes que se detallan, arroja saldo positivo cifrado en 6.589.021,14 €; por tanto, en términos de estabilidad presupuestaria (SEC 2.010), se presenta el Presupuesto General con superávit financiero inicial. Adicionalmente cabe señalar que, separadamente, cada uno de los entes, organismos y sociedades consolidados, cumple también el principio de estabilidad; todos se aprueban con capacidad de financiación.

Límite de Deuda Pública: Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de la Deuda, el Informe Complementario señala que, para enjuiciar dicho cumplimiento debe ser acreditada la cifra del capital vivo, en términos consolidados, referida a la fecha 31 de diciembre de 2.024 y puesta en relación con los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior (año 2.023), de donde resulta que el porcentaje de endeudamiento se situará en un 74,31% conforme al capital vivo a 31/12/2024 resultará de 55.620.136,61 euros, incluido el importe del préstamo del Fondo de Ordenación recibido en 2024.

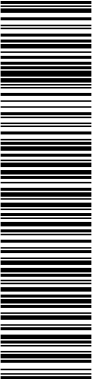
Adicionalmente debe señalarse que, a 31 de diciembre de 2.024 la deuda pendiente de vencimiento con la TGSS y con la AEAT ascenderá a 0,00 €.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

Fdo: Francisco Ruiz López.- Interventor General.



Anteproyecto PRESUPUESTOS PARA 2024										
INGRESOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERESAN	EMULSAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. COSTA N.	ELIMINACIONES	P. CONSOLIDADO
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	25.337.795,99		0,00							25.337.795,99
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	1.112.813,04		0,00							1.112.813,04
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	8.016.190,00	150.000,00	2.246.625,65							10.412.815,65
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.313.277,56	1.136.687,37	1.313.548,00	873.864,47	6.050.000,00	4.190.000,00	3.010.000,00	270.000,00	-16.844.099,84	37.313.277,56
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	344.597,49	300,00	329.100,00	0,00	0,00	0,00		0,00		673.997,49
CAP. VI VENTA DE INMUEBLES	0,00		0,00							0,00
CAP. VII SUBV. Y TRANSF. DE CAPITAL	0,00		0,00		150.000,00	20.000,00	25.000,00		-195.000,00	0,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	452.752,99		6.000,00						-328.752,99	130.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	3.412.620,98		0,00							3.412.620,98
TOTAL	75.990.048,04	1.286.987,37	3.893.273,65	873.864,47	6.200.000,00	4.210.000,00	3.035.000,00	270.000,00	-17.367.852,83	78.393.320,70
GASTOS										
CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERESAN	EMULSAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. COSTA N.	ELIMINACIONES	P. CONSOLIDADO	
CAP. I GASTOS DE PERSONAL	25.521.330,47	779.226,09	2.527.833,10	839.922,20	4.940.635,32	4.009.080,00	2.570.156,74	91.174,36		41.279.358,27
CAP. II COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	16.104.866,39	91.000,00	548.764,20	30.126,20	770.594,00	169.942,81	352.811,74	173.320,00		18.241.427,34
CAP. III INTERESES	1.949.275,88	1.500,00	7.175,00	1.316,07	2.000,00	977,19	838,28	180,00		1.963.262,42
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.408.073,57	210.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.844.099,84	9.773.973,73
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIAS	343.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		343.000,00
CAP. VI INVERSIONES	1.401.555,00	73.000,00	506.755,65	2.500,00	308.800,00	10.000,00	86.193,24	5.325,64		2.394.129,53
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	225.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-195.000,00	30.000,00
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		130.000,00
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	3.905.800,00	3.747,37	297.034,94	0,00	27.970,68	0,00	0,00	0,00	-328.752,99	3.905.800,00
TOTAL	75.982.903,31	1.158.473,46	3.893.562,89	873.864,47	6.050.000,00	4.190.000,00	3.010.000,00	270.000,00	-17.367.852,83	78.060.951,29
Supervent Initial	7.144,72	128.513,91	1.710,76	0,00	150.000,00	20.000,00	25.000,00	0,00		332.369,40
Ingresos No Financieros	72.124.674,07	1.286.987,37	3.889.273,65	873.864,47	6.200.000,00	4.210.000,00	3.035.000,00	270.000,00		74.850.699,72
Gastos No Financieros	-71.953.103,31	-1.154.726,09	-3.590.527,95	-873.864,47	-6.022.029,32	-4.190.000,00	-3.010.000,00	-270.000,00		-7.4025.151,29
Esbalidad sin Ajustar	171.570,75	132.261,28	298.745,70	0,00	177.970,68	20.000,00	25.000,00	0,00		825.548,42





ANEXO RELATIVO AL GASTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2024

			GASTOS SUBVENCIONADOS		CUENTA 413 Y EQUIVALENTES							OTROS EXTRAORD																			
			CAP I	CAP II	CAP I (imputado)	CAP I (devengo)	CAP I (pend)	CAP II (imputado)	CAP II (devengo)	CAP II (pend imputación)	CAP I	CAP II	SENTENCIAS	TOTAL																	
GASTOS													GASTO FINAN. AFECTADO CON TASAS COPAGO																		

